

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

PARRAL, 07 de Enero del 2009

DECRETO EXENTO Nº 61 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contratos a Honorarios de fecha 1 de Enero del 2009.
 - 3) Decreto Exento Nº 0448 del 07.12.2004 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 1 de Enero del 2009, los Contratos de Prestación de Servicio a Honorarios, que se adjuntan, a las siguientes personas:

JOEL VARGAS MONSALVEZ	(Psicólogo)
MARIA L. HENRIQUEZ FUENTES	(Psicóloga)
CLARA NORAMBUENA GARRIDO	(Asistente social)
MARIA M. LAGOS ORTEGA	(Paramédico)

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-11 "Programa Salud mental" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.

Anótese, refréndese, comuníquese, archívese y páguese.



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



IUE/ARC/CAM/jagf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Maria Loreto Henríquez Fuentes**, de profesión Psicóloga, Rut 15.500.340-5, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio "**PROGRAMA DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA DEPRESIÓN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**", considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **PSICOLOGÍA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la psicóloga antes señalada a fin de que preste atenciones atingente a su título.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la psicóloga a título de honorarios la suma de \$540.914.- (quinientos cuarenta mil novecientos catorce pesos), mensuales, los que se cancelaran por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

CUARTO: La Srta. Henríquez Fuentes realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario de Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves	de 08:00 a 17:00 hrs.
Viernes	de 08:00 a 16:00 hrs.

QUINTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Marzo del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

SEXTO: La funcionaria tendrá derecho a hacer uso de Días de Permiso Administrativo con Goce de Remuneraciones y de Feriado Legal en las mismas condiciones establecidas para el personal de salud, regido por la Ley N° 19.378. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un período de quince (15) días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.

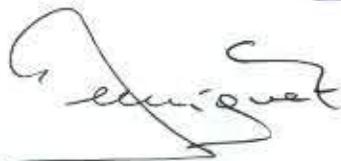
SEPTIMO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Henríquez Fuentes declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Ma. LORETO HENRIQUEZ FUENTES
RUT 15.500.340-5
PSICÓLOGA



Vº Bº ASESOR JURIDICO



SECCIÓN PERSONAL



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte el **Sr. Joel Andrés Vargas Monsalvez**, de profesión Psicólogo, Rut 14.037.017-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “PROGRAMA DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA DEPRESIÓN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **PSICOLOGÍA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al psicólogo antes señalado a fin de que preste atenciones atingente a su título.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a titulo de honorarios la suma de \$509.686.- (quinientos nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos), mensuales, los que se cancelaran por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

CUARTO: El Sr. Vargas Monsalvez realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar de Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves	de 08:00 a 17:00 hrs.
Viernes	de 08:00 a 16:00 hrs.

QUINTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Marzo del año en curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

SEXTO: El funcionario tendrá derecho a hacer uso de Días de Permiso Administrativo con Goce de Remuneraciones en las mismas condiciones establecidas para el personal regido por la Ley N° 19.378. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un periodo de quince (15) días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.

SEPTIMO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Vargas Monsalvez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



JOELA A. VARGAS MONSALVEZ
RUT 14.037.017-7
PSICÓLOGO



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº ASESOR JURIDICO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 1 de Enero del 2009, comparecen por una parte Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, y por la otra parte la Srta. **CLARA MASSIEL NORAMBUENA GARRIDO**, Cedula de Identidad N° 15.943.031-6, de profesión Asistente Social, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud, contrata a la Asistente Social antes señalada, a fin de que preste atenciones atingente a su título a usuarios del departamento de salud municipal.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$509.686.- (Quinientos nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos) mensuales, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

TERCERO: La Srta. Clara Norambuena Garrido, desempeñará sus funciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves	de 08:00 a 17:00 hrs.
Viernes	de 08:00 a 16:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Marzo del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: La funcionaria tendrá derecho a hacer uso de Días de Permiso Administrativo con Goce de Remuneraciones en las mismas condiciones establecidas para el personal de salud, regido por la Ley N° 19.378. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un período de quince (15) días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.

SEXO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SÉPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Norambuena Garrido, declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



CLARA M. NORAMBUENA GARRIDO
Rut. 15.943.031-6
Asistente Social



Vº Bº ASESOR JURIDICO



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 1 de Enero del 2009, comparecen por una parte Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, y por la otra parte la Srta. **MARIA MAGDALENA LAGOS ORTEGA**, Técnico en Enfermería, Cedula de Identidad N° 14.294.277-1, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud, contrata a la Técnico en Enfermería de Nivel Superior antes señalada, a fin de que preste atenciones atingente a su profesión.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$275.178.- (doscientos setenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos) mensuales, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

TERCERO: La Srta. Lagos Ortega realizará sus labores en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, en el siguiente horario

Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs.
Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Marzo del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: La funcionaria tendrá derecho a hacer uso de Días de Permiso Administrativo con Goce de Remuneraciones y de Feriado Legal, en las mismas condiciones establecidas para el personal de salud, regido por la Ley N° 19.378. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un período de quince (15) días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Lagos Ortega, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



MARIA MAGDALENA LAGOS ORTEGA
Rut. 14.294.277-1
Técnico Paramédico



Vº Bº ASESOR JURIDICO

